



29 de junio de 2021

La siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Secuoya**”):

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada hoy, día 29 de junio de 2021 en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados de 4 accionistas, todos los cuales asistieron representados, titulares conjuntamente del 95,92 % del capital suscrito con derecho a voto, ha aprobado por unanimidad la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, del Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Se acordó, por unanimidad, aprobar, en todas sus partes, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria explicativa, así como el Informe de Gestión, debidamente auditados por la sociedad auditora KPMG Auditores, S.L., que se adjuntaron al acta como **Anexo I**, estando los mismos debidamente firmados por todos los miembros del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020, que arrojó un **beneficio de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (954.532 €)**.

Se hizo constar expresamente que las Cuentas Anuales aprobadas se corresponden con las auditadas. Se anexó asimismo al acta como parte del Anexo I el Informe de Auditoría que ha elaborado la sociedad auditora KPMG Auditores, S.L.

Se aprobó, asimismo, por unanimidad, facultar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formular ante el Registro Mercantil la solicitud

del depósito de las cuentas sociales, previsto en el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Se acordó, por unanimidad, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 de la siguiente manera, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración:

Concepto	Euros
Reservas Voluntarias	954.532
Total	954.532

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado, comprensivas del Balance consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidado y Memoria consolidada, así como el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Se acordó, por unanimidad, aprobar, en todas sus partes, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, la memoria explicativa y el informe de gestión del grupo consolidado, cuya sociedad cabecera es Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A., debidamente auditados por la sociedad auditora KPMG Auditores, S.L., que se adjuntaron como **Anexos II**, estando los mismos debidamente firmados por todos los miembros del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020, que arrojó unas **pérdidas de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.639.531 €)**.

Se hizo constar expresamente que las Cuentas Anuales aprobadas se corresponden con las auditadas. Se anexó asimismo al acta como parte del Anexo II el Informe de Auditoría que ha elaborado la sociedad auditora KPMG Auditores, S.L.

Se aprobó, asimismo, por unanimidad, facultar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formular ante el Registro Mercantil la solicitud

del depósito de las cuentas sociales, previsto en el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio 2020

Se acordó, por unanimidad, aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, el cual se encuentra incluido en el informe de gestión de la Sociedad consolidado con sus sociedades dependientes, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Se acordó, por unanimidad, aprobar la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

SEXTO.- Examen y aprobación, en su caso, de las siguientes modificaciones de los estatutos de la Sociedad y del Reglamento del Consejo de Administración:

- a. Artículo 14 de los estatutos sociales, al objeto de incorporar las previsiones del artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, permitiendo la celebración de juntas exclusivamente telemáticas

Se acordó, por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 14 de los estatutos sociales al objeto de incorporar las previsiones del artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, permitiendo la celebración de juntas exclusivamente telemáticas, de conformidad con la propuesta remitida por el Consejo de Administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 14.- Convocatoria de la Junta

Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad: www.gruposecuoya.es con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá

ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que represente, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Además, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en dicho plazo será causa de nulidad de la Junta.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Tres Cantos (Madrid).

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, y cumpliendo con los requisitos previstos al efecto en la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al órgano de administración para que convoque cualquier Junta General por métodos exclusivamente telemáticos, sin asistencia física de los socios o sus representantes, en caso de considerarlo oportuno.

Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en la Ley de sociedades de Capital.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo las excepciones legales al respecto.”

Se aprobó la modificación estatutaria propuesta por unanimidad de los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

b. Artículo 24 de los estatutos sociales, al objeto de suprimir la referencia al plazo máximo de duración del cargo de los consejeros externos independientes

Se acordó, por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 24 de los estatutos sociales al objeto de suprimir la referencia al plazo máximo de duración del cargo de los consejeros externos independientes, de conformidad con la propuesta remitida por el Consejo de Administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Administración de la Sociedad

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 15 miembros. El Consejo de Administración actuará colegiadamente y se regirá por las normas legales que le sean de aplicación, por los presentes Estatutos y por el Reglamento del Consejo de Administración.

Los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro (4) años y podrán ser sucesivamente reelegidos con carácter indefinido. No será necesario ostentar la condición de accionista de la Sociedad para ser nombrado consejero de la misma. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.”

Se aprobó la modificación estatutaria propuesta por unanimidad de los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

c. Artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, al objeto de suprimir la referencia al plazo máximo de duración del cargo de los consejeros externos independientes

Se tomó razón del cambio aprobado por el Consejo y se acordó, por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, al objeto de suprimir la referencia al plazo máximo de duración del cargo de los consejeros externos independientes, de conformidad con la propuesta remitida por el Consejo de Administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 16.- Duración del cargo

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años.*
- 2. Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de cuatro años de duración.”*

Se aprobó la modificación propuesta por unanimidad de los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

- d. Artículo 11 de los estatutos sociales, al objeto de incorporar determinadas modificaciones impuestas por la Circular 1/2020 del BME Growth, relativas, entre otros aspectos, al cambio en la comunicación de participaciones significativas a 5 %

Se acordó, por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 11 de los estatutos sociales al objeto de incorporar determinadas modificaciones impuestas por la Circular 1/2020 del BME Growth, relativas, entre otros aspectos, al cambio en la comunicación de participaciones significativas a 5 %, de conformidad con la propuesta remitida por el Consejo de Administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

Participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la adquisición o pérdida de acciones que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiplos, por cualquier título, directa o indirectamente.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME MTF Equity.

Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME MTF Equity.”

Se aprobó la modificación estatutaria propuesta por unanimidad de los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

- e. Artículo 22 de los estatutos sociales, al objeto de incorporar determinadas modificaciones impuestas por la Circular 1/2020 del BME Growth, relativas, entre otros aspectos, a la solicitud de exclusión de negociación de la referencia a “mercado secundario oficial español” que pasa a ser “mercado regulado español”

Se acordó, por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 22 de los estatutos sociales al objeto de incorporar determinadas modificaciones impuestas por la Circular 1/2020 del BME Growth, relativas, entre otros aspectos, a la solicitud de exclusión de negociación de la referencia a “mercado secundario oficial español” que pasa a ser “mercado regulado español”, de conformidad con la propuesta remitida por el Consejo de Administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la junta general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Exclusión de negociación

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en BME MTF Equity de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación de BME MTF Equity.”

Se aprobó la modificación estatutaria propuesta por unanimidad de los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

SÉPTIMO.- Reelección todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

Se propuso reelegir a la totalidad de los consejeros, esto es, SPONSORSHIP CONSULTING MEDIA, S.L., FIESXI INVERSIONES, S.L., D. David Folgado Delgado, D. Pedro Pérez Fernández de la Puente, CARDOMANA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U., TANALATA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U., ALANTRA CAPITAL PRIVADO SERVICIOS, S.L., D. Mariano Moreno Hernández y PAULONIA SERVICIOS DE GESTIÓN, S.L.U., como consejeros de la Sociedad por el referido plazo de cuatro (4) años.

Los anteriormente nombrados, aceptarán la reelección de sus cargos y, en su caso, designarán representantes personas físicas, mediante carta aparte.

A los efectos de lo previsto en el artículo 197bis LSC se dejó expresa constancia de que la votación de la modificación de cada reelección de administrador recogidos en este punto del orden del día se ha producido de forma separada, habiendo sido aprobada la reelección de todos los consejeros de forma separada y unánime por los accionistas asistentes o debidamente representados en esta Junta General de accionistas.

José Sánchez Montalbán
Secretario del Consejo de Administración